



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606. Celular 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: dieciocho (18) de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez, El presente despacho Comisorio proveniente del Juzgado Catorce (14) de Familia de Cali Valle, para avocar conocimiento, auxiliar y devolver.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2º de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvasse proveer. D.C No. 01 del 12 de abril del 2021.


JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	SUCESION
D. C.	001 del 12 de abril del 2021.
Causante:	ALFONSO RIAÑO GARCIA.
Radicado:	76-001-31-10-006-2020-00291-00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 160

Restrepo, Valle del Cauca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se recibe a través del correo institucional el día 14 de mayo de 2021 de parte del Juzgado Catorce (14) de Familia de Cali Valle Despacho Comisorio No. 01 del 12 de abril del 2021, ordenado mediante auto del 09 de marzo de la calenda, en el cual se dispuso comisionar a este despacho para que atendiendo lo consignado en los artículos del 37 al 41 y 476 y ss del CGP se proceda con la diligencia de guarda y aposición de sellos de los de los bienes muebles, documentos, joyas, dineros y títulos valores del causante ALFONSO RIAÑO GARCIA que reposan en la finca denominada EL EDEN, ubicada en el municipio de Restrepo-Valle en la vereda La Esneda, identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria N° 370-637336 de la ORIP de CALI.

Reza el Art. 476 ibídem: *"Son competentes a prevención para estas diligencias el juez que deba conocer del proceso de sucesión y el juez municipal en cuyo territorio se encuentren los bienes.*

Si la solicitud fuere procedente, el juez decretará la medida y señalará fecha y hora para la diligencia, que se practicará dentro de los dos (2) días siguientes."

Teniendo en cuenta que la norma antes descrita, y el perentorio término que consagra la norma para practicar dicha diligencia, es menester del Despacho dejar constancia que, como es de conocimiento público, desde el 28 de abril del presente año, se declaró paro nacional indefinido, el cual a la fecha de expedición de la presente providencia no ha sido levantado, causando graves problemas de movilidad, seguridad ante el bloqueo de las



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606. Celular 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

carreteras del país; estando principalmente afectada la vía que de Buga conduce a Restrepo, carretera que es la misma que conduce Buenaventura y por ello se presenta bloqueo a la altura de Mediacanoa que imposibilita el paso y movilidad hacia el Municipio.

Aunado a la anterior, la suscrita Juez Promiscuo Municipal de Restrepo Valle, no reside en el municipio de Restrepo, y encontrándome laborando desde casa tal como lo avala el Consejo Superior de la Judicatura ante la situación pandémica y ahora de paro que afronta nuestro país.

Por ello, y al no tener certeza sobre el restablecimiento del orden público en el país, no puede en este momento fijarse fecha para practicar dicha diligencia, que además es en zona rural, por la imposibilidad de ingreso al Municipio de Restrepo en estos momentos.

Así pues, el Juzgado Promiscuo municipal avoca conocimiento del presente Despacho Comisorio y deja constancia que una vez se resuelva la situación de movilidad y orden publico generada por los desmanes ocasionados por el paro nacional, se procederá a fijar fecha de manera inmediata.

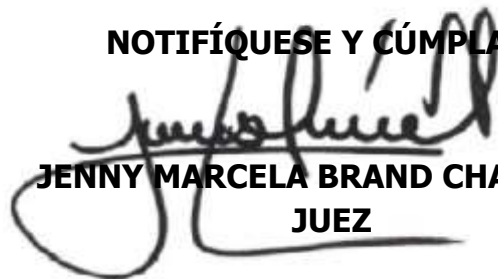
Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del despacho Comisorio No. 01 del 12 de abril del 2021, ordenado mediante auto del 09 de marzo de la calenda y recibido en esta dependencia el 14 de mayo pasado, en el cual se dispuso comisionar a este despacho para que atendiendo lo consignado en los artículos del 37 al 41 y 476 y ss del CGP procedan con la diligencia de guarda y aposición de sellos de los de los bienes muebles, documentos, joyas, dineros y títulos valores del causante ALFONSO RIAÑO GARCIA que reposan en la finca denominada EL EDEN, ubicada en el municipio de Restrepo-Valle en la vereda La Esneda, identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria N° 370-637336 de la ORIP de CALI.

SEGUNDO: INFORMAR al Juzgado comitente que, una vez se resuelva la situación de movilidad y orden publico generada por los desmanes ocasionados por el paro nacional, se procederá a fijar fecha para la diligencia, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

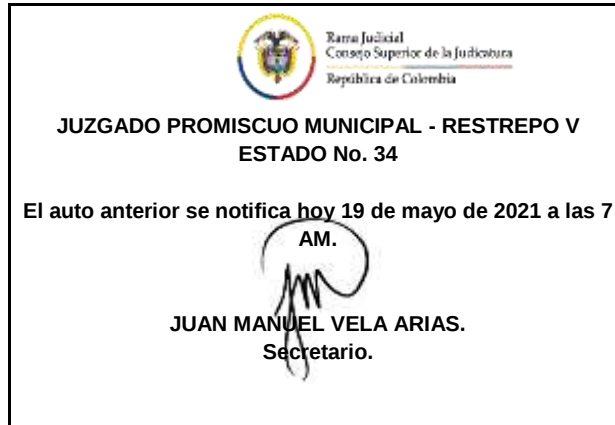

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606. Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca



Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE RESTREPO-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c50610fd1dd700ad313a7112526acb8730eb9f54b9541ba7e0097adb92c3c5b9

Documento generado en 19/05/2021 08:51:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>